

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Cumplimiento y revisión de la Cuenta y/o informe, cumplimiento de legalidad,
evaluación de riesgos y control interno.

Vigencia Fiscal 2021

100-019.004-0297-2022
19 de octubre de 2022

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Cumplimiento y revisión de la cuenta y/o informe, cumplimiento de legalidad, evaluación de riesgos y Control Interno.

Contralor Distrital de Barranquilla **JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**

Supervisor de Auditoría Rosmira Isabel Díaz Serpa

Líder de Auditoria Juana Matilde Felizzola Cano

Auditores Juana Matilde Felizzola Cano
Amelia Regina Celín Patiño
Sandra Patricia Cala Niebles

TABLA DE CONTENIDO

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. OBJETIVO DE AUDITORIA.....	6
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	7
3.3. FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.4. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	8
3.5. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
3.6. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO.....	10
3.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA	11
3.8. RELACION DE HALLAZGOS.....	13
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	14
4.2. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1.....	14
4.3. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.2.....	23
4.4. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.3.....	32
4.5. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.4.....	35
4.6. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.5.....	52
5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA.....	56
5.1. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	56

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento al punto de control Alcaldía Local Suroriente vigencia 2021 instalada de manera presencial el 18 de julio de 2022 en cumplimiento al PVCFT 2022 y una vez minimizados los efectos provocados por la pandemia volvemos paulatinamente a la presencialidad con restricciones y observancia de protocolos de bioseguridad por parte del Ministerio de Salud, además del avance del esquema de vacunación en el Distrito , retornamos con alternancia a visitas de campo a los respectivos entes auditados y seguir utilizando el uso de la tecnología como aliado fundamental, realizamos la auditoria de manera presencial y solicitamos a la vez la información requerida por correo para su revisión para el buen desarrollo de la auditoria.

Es menester resaltar que con la entrada en vigencia de la Ley 2082 del 18 de febrero de 2021, retorna la representación legal y la ordenación del gasto de los fondos locales al Alcalde Distrital, lo cual aleja aún más la posibilidad a los alcaldes locales de lograr una descentralización administrativa y por ende autonomía en su territorio, siguiendo sujetos a la voluntad política del Alcalde Distrital en el desarrollo de su gestión en la Localidad.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Doctor

CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPAS

Alcaldía Local Suroriente

Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0037 del 27 de enero de 2022 que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2022, modificada por la Resolución 0252 de junio 13 de 2022 realizó auditoria de cumplimiento a la entidad por usted representada y sobre los siguientes asuntos: Cumplimiento y revisión de la cuenta, cumplimiento de legalidad, Evaluación de riesgos y Control interno.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de auditoría, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de la misma y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del sector de Desarrollo Urbano, Tránsito y Transporte. El período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó siete (7) hallazgos de connotación administrativa, de los cuales uno (1) con incidencia sancionatoria y dos (2) con incidencia disciplinaria para la vigencia y materia auditada.

El auditado deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe.

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la entidad auditada cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal con respecto al cumplimiento y revisión de la cuenta, legalidad de la gestión, evaluación de riesgos y control interno.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

- Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe y/o cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente
- Evaluar la Gestión ambiental durante la vigencia 2021.
- Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a auditar
- Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia a auditar

3.3 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo al objeto de la auditoría practicada a la Alcaldía Local Suroriente se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política
 Acto legislativo 04 del 18 de septiembre 2019,
 Ley 1617 de 2013,
 Ley 99 de 1993
 Ley 599 de 2000-Titulo XI –XIA,
 Ley 1952 de 2019
 Ley 1333 de 2009
 Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
 Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia
 Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición
 Decreto 1599 de 2005
 Ley 2082 de 2021
 Decreto 1499 de 2017
 Decreto 403 del 16 de marzo del 2020
 Normas sobre Participación Ciudadana.
 Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
 SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Resolución 0036 del 26 de enero de 2022 y No 0252 de 13 de junio 13 de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla y cualquier otra norma que se requiera a fin de darle alcance a la auditoría

3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de la presente auditoría a la Alcaldía Local Suroriente, el alcance estuvo enmarcado en lo relacionado con su actividad misional y enfocada en riesgos respecto a la evaluación y siendo que la legislación y todo el marco normativo se constituyen en elementos principales de cumplimiento en este proceso auditor relacionado con los objetivos específicos de la auditoría como son rendición del informe dentro del marco de legalidad y de controles a los riesgos de la entidad de acuerdo a sus funciones, se realizó revisión y evaluación del plan de acción, gestión ambiental, control interno, seguimiento al plan de mejoramiento, manejo de las PQRSD y revisión de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la vigencia.

Con fundamento en los objetivos de la auditoria, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:

Se revisó y analizó la cuenta rendida del informe como punto de control con el fin de establecer el cumplimiento normativo vigente relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.

Se verificó el cumplimiento legal relacionado con las PQRSD registradas en la plataforma SIGOB de la entidad y el nivel de cumplimiento oportuno de las repuestas según los términos establecidos en las normas vigentes.

Se verificó la legalidad de las actividades de sesiones ordinarias y extraordinarias y el cumplimiento del plan de acción.

Se revisó que el auditado cumpliera con las actividades correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento y determinar el cumplimiento de las acciones planteadas y la efectividad de las mismas.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Se revisó el mapa de riesgo del auditado, para evaluar la gestión de riesgos, causas, efectos, los controles establecidos y su efectividad y si se han materializados los riesgos.

Se evaluó el control interno en cuanto al seguimiento y control de lo presentado en el plan de acción teniendo en cuenta su actuación como dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y de acuerdo a la responsabilidad que tiene el auditado dentro de este sistema con relación a la materia o asunto auditar; si los controles establecidos les permiten el cumplimiento de las normas en evaluación; si cuentan y aplican procedimientos que permitan minimizar riesgos de incumplimiento normativo y de los objetivos institucionales.

Se evaluó la gestión ambiental de la localidad durante la vigencia 2021, revisando si hubo gestión o acciones tendientes a preservar y proteger el medio ambiente.

Se revisó el Plan de acción en referencia a las acciones presentadas en coherencia con el Informe de Gestión y el seguimiento y control al plan de Desarrollo 2020-2023 del Distrito de Barranquilla por cuanto deben hacer seguimiento a la inversión por parte del Alcalde Distrital en la localidad y conocer la satisfacción de las necesidades priorizadas de las mismas.

Se evaluó la gestión fiscal de la alcaldía local de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, a los parámetros normativos y procedimientos con un enfoque direccionado a verificar la legalidad de la gestión fiscal conforme a los riesgos identificados.

3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante la ejecución de la auditoría realizada al punto de control Alcaldía Local Suroriente se presentaron limitaciones en la entrega total de la información por parte de esta. El punto de control auditado reitera no tener la información completa, por cuanto están en el proceso de reconstrucción de dicha información por pérdida de la misma a causa del saqueo sufrido en las instalaciones de la Alcaldía Local en el mes de mayo de 2021 y la falta de equipos de cómputo, además de la designación tardía del Agente de cambio de la localidad.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Para obtener la información se hizo necesario varios requerimientos al Alcalde de la Localidad Suroriente mediante solicitud de información de fecha 26 de julio de 2022, correos electrónicos, mesa de trabajo de fecha 31 de agosto de 2022 y acta de compromiso de fecha 07 de septiembre realizadas en las instalaciones de la Alcaldía Local, donde se concedió el término de dos días para la entrega de la información al equipo auditor, evidencia que aparece en nuestros papeles de trabajo de auditoría.

3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Es necesario precisar que en el curso del proceso descentralizador del Estado colombiano, la Ley 1617 de 2013 desarrolla nuevas reglas de juego para la descentralización territorial otorgando atribuciones directas a las Juntas Administradoras Locales y en consecuencia más competencias específicas, pero aún la descentralización no está dada en autonomía y representación legal de los Fondos de Desarrollo Local.

Con el decreto 0275 de 2021 solo se delega en cabeza del alcalde local la gestión para el pago de los honorarios de los miembros de la Junta Administradora Local por concepto de las sesiones ordinarias y extraordinarias y este comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2022, por lo que hasta la fecha las Alcaldías Locales de Barranquilla siguen siendo dependencias de la Alcaldía Distrital y como tal la entidad auditada al ser un punto de control no está obligada a mantener control interno de gestión independiente al de la entidad territorial. La evaluación se realiza, pero teniendo en cuenta que la Gerencia de Control interno de gestión de la alcaldía Distrital realiza el control y seguimiento de este componente a todas sus dependencias dentro de ellas a la Alcaldía Local Suroriente.

Observa este equipo auditor que para vigencia 2021, la Alcaldía Local Sur Oriente no le fue evaluada su gestión, por no aportar la documentación requerida, de acuerdo a Acta de incumplimiento de fecha 31 de enero de 2022, emitida por la Gerencia de Control Interno de Gestión del ente central.

La identificación de los riesgos de fraude bajo, riesgo alto de incumplimiento y riesgos de oportunidad de los criterios de evaluación, definidos como significativos por el equipo auditor relacionados con la materia auditada, la determinación de los controles, su diseño y efectividad para mitigar los riesgos mencionados permitió la

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

evaluación del control interno de los asuntos evaluados los cuales están revelados en el presente informe.

Para la anterior revisión y evaluación, se tuvo en cuenta como insumo el plan de acción de la Alcaldía Local Suroriente y el informe de control interno de la Alcaldía Distrital que en su anexo de comparativo de avances por dependencia 2020-2021 no obtuvo calificación por el incumplimiento al no suministrar la información al control interno del nivel central, siendo notorio el debilitamiento de la gestión que anteriormente estuvo sobre 7,6 en las dos vigencias anteriores 2019 y 2020.

3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El resultado de los procedimientos de auditoria y de los programas aplicados nos permiten conceptuar que la Alcaldía Local Suroriente con relación a:

- **Objetivo:** Analizar y revisar el informe rendido vigencia 2021.

Concepto: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, por cuanto la Alcaldía Local Suroriente no cumplió con el deber de rendir el correspondiente informe o cuenta sobre su gestión en la plataforma SIA INTEGRAL, en el término estipulado.

En consecuencia, cursa proceso sancionatorio en su contra de fecha 20 de abril de 2022 remitido por este sector de Desarrollo Urbano Tránsito y Transporte al área correspondiente a través de oficio con radicado No.220-002-0008-2022, el cual se encuentra en etapa probatoria por la no rendición del informe vigencia 2021. Se considera que la información acerca de la materia revisada y evaluada a la Alcaldía Local Suroriente resultó no conforme, en todos los aspectos significativos debido al no cumplimiento en lo relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida como lo ordena la ley 951 de 2005.

- **Objetivo:** Revisar el cumplimiento de la obligación legal de dar repuesta oportuna y de fondo a las PQRSD.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GF3P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Concepto: Con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, considerando que solo cumplió con el 63,89% los términos de respuestas de las PQRSDF.

- **Objetivo:** Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento y su efectividad.

Concepto: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Alcaldía Local Suroriente resulta no conforme, en la gran mayoría de los aspectos significativos, con los criterios aplicados por el 68,7% de incumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento a la vigencia 2021.

- **Objetivo:** Evaluar la gestión de riesgos en los procesos de la entidad.

Concepto: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Alcaldía Local Suroriente resulta no conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados por la materialización de dos riesgos que son de incumplimiento y de oportunidad y con controles ineficaces y sin procedimiento local para asignar responsabilidades en el área sobre la aplicación de los mismos.

- **Objetivo** Evaluar la confiabilidad del control interno en los procesos de la Alcaldía Local Suroriente

Concepto: Incumplimiento material con reserva.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Alcaldía Local Suroriente resulta no conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

- Objetivo Evaluar la gestión ambiental de la Alcaldía Local Suroriente durante la vigencia 2021

Concepto: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Alcaldía Local Suroriente resulta no conforme en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.





3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó siete (7) hallazgos administrativos; de los cuales dos (2) con incidencia disciplinaria; uno (1) con connotación PAS, para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla, 19 de octubre de 2022



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	Juana Matilde Felizzola Cano	Profesional Universitario – Líder auditoria	
Aprobó	Rosmira Isabel Diaz Serpa	Contralor Auxiliar – Supervisor de Auditoria	
Revisó	Mirna Isabel Jiménez Pérez	Jefe Oficina Asesora	
Revisó	Mauricio Maza Herrera	Director Departamento Jurídico	

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Alcaldía Local Suroriente, teniendo como materia auditada cumplimiento y revisión de la cuenta o informe, legalidad de la gestión, evaluación de riesgos, y control interno; señala que ésta no cumplió con la normatividad que le es aplicable por las debilidades encontradas las cuales serán objeto de análisis como se describe a continuación:

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta y/o informe rendido en la vigencia 2021.

El siguiente objetivo fue desarrollado con los siguientes criterios de evaluación:

Resolución 0036 de 2022

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a todas las entidades de orden Distrital, Institutos Descentralizados, Empresas de Economía mixta y particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación; que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría Distrital de Barranquilla por disposición constitucional y legal.

Artículo 3. Definiciones.

Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

3.2. Cuenta o Informes: Es la información que se debe presentar a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos

3.11. Rendir Cuentas o Informes: Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar y responder” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Se entiende por “informar” y responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría Distrital de Barranquilla, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo 4. Modalidades de rendición. Las siguientes son las modalidades de rendición establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla.

4.1. Cuenta: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares sujetos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada, en los formatos e instructivos establecidos.

4.2. Informe: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares que son puntos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos.

Artículo 5. Responsabilidades. Son responsables de rendir información los siguientes:

5.1. Cuenta: Las Entidades públicas del orden Distrital, Institutos descentralizados, Empresas de economía mixta y particulares que administren y/o manejen bienes o recursos públicos, que determine la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo, en los cuales se cataloguen como sujetos de control.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

5.2. Informe Anual Consolidado: Están obligados a presentar: “Informe anual consolidado” los puntos de control que determina la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo.

Artículo 6. Forma de presentación. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control.

La cuenta e informes a rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.

2. Informe Anual Consolidado: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores

Artículo 7. Forma. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, de la siguiente forma:

7.2. Informe Anual Consolidado: Debe contener la información específica y sus respectivos anexos solicitada por la Contraloría Distrital de Barranquilla a puntos de control fiscal, en los formatos que para tal fin se determine, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información será consolidada e incluirá el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, deberá ser rendida anualmente, teniendo como fecha límite máxima el 01 de marzo de la anualidad siguiente a la de la información que se está rindiendo.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Artículo 8. Revisión. La Contraloría Distrital de Barranquilla revisará mediante procesos de vigilancia y control, las cuentas e informes rendidos de la siguiente manera:

1. **La Cuenta Anual Consolidada:** Rendida por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitir un dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.
2. **Informe Anual Consolidado:** Rendido por el responsable fiscal, será revisada con el propósito de verificar el cumplimiento de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, emitiendo un concepto sobre la gestión, el cual podrá ser incluido en los informes de auditoría o por separado, acorde con los procedimientos previstos para tal efecto por el Organismo de Control.

Parágrafo. Producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión relacionada con la oportunidad la suficiencia y la calidad de la información rendida, la contraloría Distrital de Barranquilla, remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones, las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal. La Contraloría Distrital de Barranquilla tendrá como plazo máximo dos (2) años para emitir el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá FENECIDA de manera tácita.

La Alcaldía Local Suroriente es una entidad de orden territorial de la rama ejecutiva, por lo tanto, le es aplicable la Resolución 0036 de 2022 que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo a la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

Es dable recordar que la rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).

A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

Es así que la Alcaldía Local Suroriente, debe ceñirse a la Resolución 0036 de 2022 por medio de la cual se establece el sistema de rendición de cuentas e informe, que es responsabilidad del auditado cumplir cabalmente con lo estipulado en esta norma.

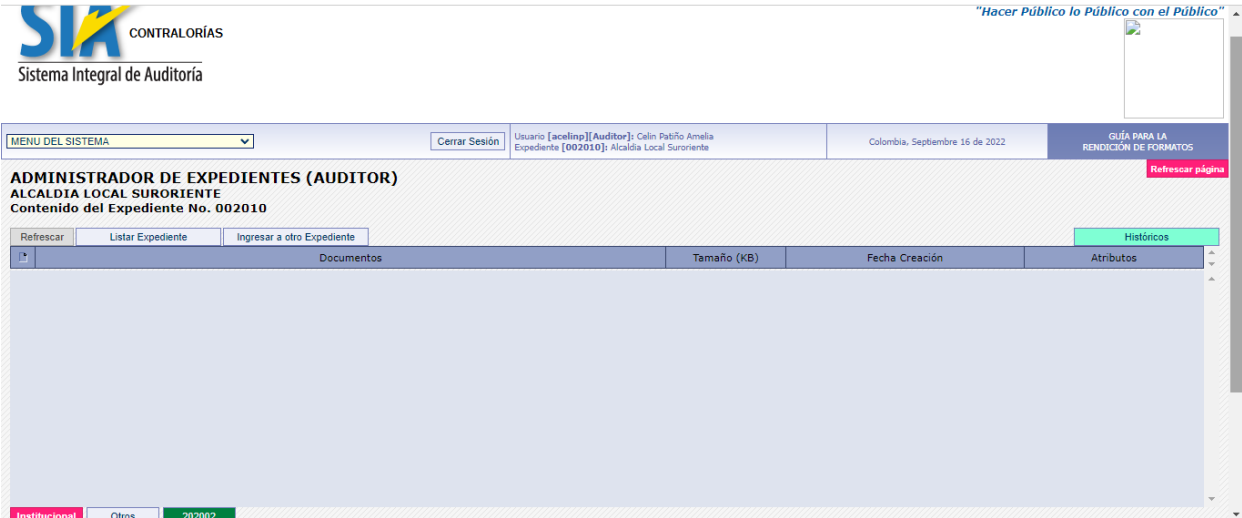
Con el fin de verificar lo anteriormente expuesto se revisó el medio establecido por la norma por medio el cual debe hacerse esta rendición, el cual es la Plataforma del SIA Rendición.

Este equipo auditor observó que la Alcaldía Local Suroriente no cumplió con la responsabilidad de rendición del informe como punto de control en la vigencia 2021 tal como lo establece la resolución 0036 de 2022 en su capítulo III artículo 4, numeral 4.2, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31



Fuente: Plataforma SIA INTEGRAL

En la revisión realizada y análisis a la información rendida en la plataforma SIA INTEGRAL AUDITORIA por parte del punto de control, de acuerdo al capítulo II artículo 3, numeral 3.11 de la Resolución 0036, se pudo verificar que el auditado no cumplió con la obligatoriedad de rendición del Informe en la plataforma SIA INTEGRAL.

La anterior omisión por parte de la Alcaldía Local Suroriente dio lugar a la apertura de proceso sancionatorio remitido a la oficina de sanciones el día 20 de abril de 2022 a través de oficio con radicado No.220-002-0008-2022, el cual se encuentra en etapa probatoria por la no rendición del informe vigencia 2021

Es así que una vez determinada la situación de incumplimiento, se constituye una (1) observación administrativa con incidencia disciplinaria que se detalla a continuación por cuanto cursa previo a la ejecución de esta auditoria Proceso Administrativo Sancionatorio en trámite en contra del auditado ante el área correspondiente por no rendir informe en el término legal estipulado para ello.

OBSERVACION No. 1. La Alcaldía Local Suroriente no cumplió como punto de control obligado de acuerdo a la normatividad legal, con el deber de rendir el

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

correspondiente informe vigencia 2021 sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

Solicita este despacho, se amplíe o se le detalle acerca del párrafo en la página 17 del informe preliminar: "...párrafo: Producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión relacionada con la oportunidad la suficiencia y la calidad de la información rendida, la Contraloría Distrital de Barranquilla, remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones, las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal. (subraya y en negritas es nuestra) La Contraloría Distrital de Barranquilla tendrá como plazo máximo dos (2) años para emitir el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá FENECIDA de manera tacita..."-

Lo anterior para los fines pertinentes de cumplir con el mandato legal, como también de determinar las razones del incumplimiento y hacer las acciones correctivas pertinente sobre este punto; así como se habilite fecha y hora para el cargue de esta información

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del auditado de ampliar explicación relacionada con el **parágrafo** anteriormente transcrito, del capítulo I - Revisión y Resultados de la Cuenta Anual Consolidada- artículo 8º de la Resolución No. 0036 de enero 26 de 2022- Por medio de la cual se establece el sistema de rendición electrónica de cuentas e informes que deben rendir los sujetos y puntos de control fiscal ante la Contraloría Distrital de Barranquilla- este equipo auditor procede a dar la siguiente explicación en los siguientes términos :

El párrafo del artículo 8 de la Resolución No, 0036 de 2022 señala que una vez se constaten deficiencias relacionadas con la:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

- ✓ **Oportunidad:** Que no se haya rendido o se haya rendido extemporáneamente el correspondiente informe por parte del punto de control obligado para ello, sobre la gestión realizada en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre. Dicho informe debe ser rendido anualmente, teniendo como fecha límite máxima el 07 de marzo de la anualidad siguiente a la de la información que se está rindiendo.
- ✓ **Suficiencia:** Que no se hayan rendido y diligenciados en la plataforma SIA CONTRALORIA todos los formatos y anexos solicitados por la Contraloría Distrital de Barranquilla para el punto de control auditado
- ✓ **Calidad:** Que se evidencie inconsistencias de fondo, es decir que la información no se ajuste a la normatividad aplicable.

Una vez realizada dicha revisión y se detecten las deficiencias anteriormente mencionadas, la Contraloría Distrital de Barranquilla remitirá solicitud de apertura de proceso sancionatorio a la oficina delegada de sanciones. Dicho proceso puede abrirse toda vez que incumpla dicho mandato legal hasta que el responsable cumpla.

Lo anterior, independientemente de las sanciones disciplinarias que se generan por incumplimiento a la norma, tal como lo contempla la Ley 734 de 2002.

Así las cosas, este equipo auditor después de revisar la plataforma dispuesta por este ente de control para la rendición del respectivo informe por parte del auditado (SIA RENDICION) y no observar en dicha plataforma la rendición del informe anual consolidado de la vigencia 2021, lo cual se debía realizar hasta el 7 de marzo de 2022, tal como lo establece la Resolución No. 0036 de enero 26 de 2022, en su artículo 7- Núm.. 7.1. Tampoco observar solicitud de prórroga justificada para su rendición, se constata de esta forma incumplimiento al mandato legal por parte de la Alcaldía Local Sur Oriente, dando lugar al inicio previo a la ejecución de esta auditoría a un Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual se encuentra en trámite ante el área de sanciones para lo de su competencia. Por lo anterior, se **determina un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria, se le dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente. Se somete a Plan de Mejoramiento**

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

HALLAZGO No. 1.

Condición	La Alcaldía Local Suroriente no cumplió como punto de control obligado de acuerdo a la normatividad legal, con el deber de rendir el correspondiente informe vigencia 2021 sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos
Criterio	<p>Resolución 0036 de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla-Art. 3, numeral 3.11; Art. 4, numeral 4.2 el informe que deben presentar los puntos de control. Art. 8 en cuanto a la revisión y su parágrafo que señala que producto de las deficiencias encontradas en el proceso de revisión la contraloría Distrital de Barranquilla remitirá solicitudes de apertura de procesos sancionatorios a la oficina delegada de sanciones de la entidad las cuales pueden ser repetitivas hasta que el responsable cumpla con el mandato legal.</p> <p>-Ley 1712 de 2014 Título I Art 3 Principio de la calidad de la información: “Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa”. –</p> <p>-Ley 1757 de 2015-Art. 48- Definición de rendición de cuentas - Art. 49- Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas. Art. 50- Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía.</p> <p>Decreto 403 de 2020-Art 81. De las conductas sancionables, Literal g)- No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias.</p> <p>Ley 734 de 2002- Art 34- Deberes: Num.1</p>
Causa	Incumplimiento normativo gestión realizada.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Efecto	<p>Omisión de cumplimiento de deberes y Materialización de riesgos identificados por el punto de control.</p> <p>-Incumplimiento a la normatividad legal vigente, Inefectividad de controles que aseguren la calidad, transparencia y cumplimiento de la ley fiscal.</p> <p>-Aplicación de sanciones por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla</p>
Presunta connotación	Administrativa y disciplinaria

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Verificar el cumplimiento y efectividad de las acciones para subsanar deficiencias contenidas en el Plan de Mejoramiento vigente.

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Resolución 0036 de 2022

3.8. Plan de Mejoramiento: *Es la Información que contiene el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría.*

4.7. Avance del Plan de Mejoramiento: *Es la información de las acciones y las evidencias que soporten el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento.*

Artículo 5. Responsabilidades. *Son responsables de rendir información los siguientes: 5.3. Plan de Mejoramiento: Los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control, puntos de control, particulares, donde la Contraloría*

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Distrital de Barranquilla haya realizado procesos de vigilancia y control fiscal, en los que se establezca la obligación de suscribir y presentar un Plan de Mejoramiento.

Artículo 6. Forma de presentación. *Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA) y cualquier otro medio dispuesto por el órgano de control.*

La cuenta e informes para rendir por parte de los responsables de que trata el capítulo IV la harán de la siguiente manera.

6.3. Plan de Mejoramiento: *Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores. De igual forma se rendirán los avances y evidencias de este.*

7.3. Plan de Mejoramiento: *Debe contener las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Barranquilla, como resultado del ejercicio del proceso auditor y comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría “SIA”. Por quienes tengan la obligación de hacerlo como resultado del ejercicio del proceso auditor comunicado al responsable mediante el Informe Final de Auditoría. Para lo cual dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir de la comunicación del informe de auditoría.*

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Artículo 9. Revisión y resultados del plan de mejoramiento. La Contraloría Distrital de Barranquilla, procederá en relación con los planes de mejoramientos rendidos por quienes tengan el deber de la siguiente manera:

9.1. Revisión. Se revisarán dentro de los procesos de vigilancia y control, los:

9.1.1 Resultados: la Contraloría Distrital de Barranquilla incluirá dentro de los Informes Finales de Auditoría, los resultados obtenidos de la evaluación de la suscripción y avances de los planes de mejoramiento, estableciendo el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones programadas y desarrolladas por el punto de control.

9.1.2. Avances del plan de mejoramiento: los responsables de adelantar la ejecución de dicho plan, deben registrar en la plataforma sistema integral de auditoria SIA o por cualquier otro medio que disponga el órgano de control; las evidencias que soporten el cumplimiento parcial del mismo, de acuerdo a las fechas establecidas en el plan de mejoramiento aprobado previamente por la contraloría auxiliar del sector correspondiente al sujeto o punto de control. El incumplimiento podrá conllevar al inicio de procesos sancionatorios

Es así que , corresponde al proceso auditor y de acuerdo al artículo 9º realizar evaluación del plan de mejoramiento relacionado con el cumplimiento de las acciones correctivas y la efectividad de las mismas; así como realizar un pronunciamiento; el cual debe quedar consignado en el informe final de auditoría.

De conformidad con la obligación legal y a fin de emitir un pronunciamiento con relación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte del ente auditado, se hizo necesario verificar en la página web de la entidad la publicación de los documentos requeridos de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y evaluar la gestión realizada, la cual se encuentra documentada en papel de trabajo identificado con el código GFCF03P-F05 del incumplimiento en su gran mayoría de las acciones correctivas propuestas por la Alcaldía Local Suroriente.

El análisis realizado se presenta en la tabla con los datos consignados en el correspondiente papel de trabajo:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO ALCALDIA LOCAL SUR ORIENTE

No.	Hallazgos Formulados	Acción Correctiva o de Mejoramiento	Cumplimiento de las acciones de mejora	Efectividad de las acciones de mejora y relación de la evidencia.	Análisis del auditor
1.	Incumplimiento de calidad de la información rendida.	Establecer un procedimiento para el seguimiento de las actividades realizadas.	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Suroriente.	No existe una evidencia que compruebe las acciones de mejora, no se logra evidenciar la información rendida en la plataforma SIA INTEGRAL y tampoco se observa un acercamiento a la meta establecida.	Dentro de su acción correctiva se debió establecer un procedimiento para el seguimiento de estas actividades; la cual no se cumplió con este objetivo o acción de mejora, ya que esta información carece de monitoreo y seguimiento a la gestión de las actividades realizadas.
2.	Incumplimiento de acciones correctivas para subsanar hallazgos compromisos registrados en el plan de mejoramiento de la vigencia 2019.	Realizar seguimiento a las acciones correctivas y metas descritas en este plan de mejoramiento.	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Suroriente.	No se evidencia la publicación del plan de acción y el informe de gestión de la vigencia 2019, y por ende el seguimiento a las actividades de la gestión y las actuaciones administrativas de la Alcaldía	La importancia de este procedimiento de publicación, coadyuva que con su implementación se pueda contribuir a mejorar las debilidades y afianzar las fortalezas de la Alcaldía Local

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

				Local Sur Oriente, en la página web como mecanismo de transparencia.	Sur Oriente y aumenta la percepción en toda la localidad de todas las actividades que se desarrollan dentro y en pro de esta comunidad.
3.	Falta de evidencia de acciones de gestión y conservación del medio ambiente.	Incumplimiento de legalidad.	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Suroriente.	En cuanto a la gestión y conservación del medio ambiente, la alcaldía no logra mostrar la evidencia donde se documentarán las actividades desarrolladas por la alcaldía con relación a la gestión y conservación del medio ambiente	En todo el tiempo del desarrollo de esta auditoria se solicitó esta información o más bien el seguimiento de este ítem por decirlo de alguna manera, pero la que fue suministrada no fue suficiente para la evaluación de toda la gestión que se realizó en toda la vigencia 2021, dándole poca importancia a lo que es la conservación del medio ambiente y todo lo que esto con lleva.
4.	No se evidencian los actos administrativos vigencia 2020 expedidos por el alcalde Local a través de los cuales convoca a		No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía	Aun la alcaldía no ha creado un procedimiento para el monitoreo y	Por carecer de un procedimiento de monitoreo y seguimiento es

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

VERSIÓN

2.3

FECHA
APROBACION
CIGYD

2022-05-31

	sesiones extraordinarias a la JAL ni las actas de las sesiones extraordinarias.	Publicar en gaceta todos los actos administrativos expedido por el alcalde local.	Local Surorienté.	seguimiento de la publicación de los actos administrativos expedidos por el señor alcalde menor	que no logran que sus actos administrativos sean publicados en la gaceta distrital. Se pudo observar una sola solicitud de publicación por parte del funcionario encargado de esta acción, pero no el resultado como lo es la publicación en la gaceta.
5.	No se evidencia la publicación en la gaceta distrital de los actos administrativos que convocan a sesiones extraordinarias.	Publicar en gaceta todos los actos administrativos expedidos por el alcalde local.	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Surorienté.	Los actos administrativos se encuentran en las instalaciones de la alcaldía, pero no hay evidencia de su publicación en la gaceta distrital de ningún acto de la vigencia auditada.	Se puede evidenciar solo una solicitud de publicación en la gaceta distrital por parte del funcionario responsable, pero no el resultado que se ha de esperar, como lo es la publicación en la gaceta distrital de los actos administrativos que realiza el señor alcalde de la localidad.
6.	Incumplimiento legal en la forma de presentar	Cumplir con el artículo 10 de la Ley 951 de 2005 y Art. 5,	No se cumplió esta acción	No se obtuvo la evidencia de la existencia del	Según la ley 1712 de 2014 en su Art.11

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

	contenido del informe de gestión.	11 literal e; y art.12 ley 1712 de 2014 que fija requisitos mínimos que debe cumplir un informe de gestión.	por parte de la Alcaldía Local Suroriente.	informe de gestión, ni del plan de acción de la localidad alcaldía local sur oriente.	literal e) reglamentado por el decreto 103 de 2015.
7.	Incumplimiento legal de realización de empalme	Cumplir con los Art. 9,11 y 12 de la Ley 951 de 2005	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Suroriente.	Sin evidencia de esta actividad.	El incumplimiento de esta actividad toda vez que se hace entrega del cargo. Y esta aun sin una evidencia y sin una justificación.
8.	Perdida de información pública.	Establecer una herramienta y/o procedimientos para la conservación archivística.	No se cumplió esta acción por parte de la Alcaldía Local Suroriente	Aún no se ha recuperado ni parcial ni totalmente la información que fue sustraída de la entidad por parte de la delincuencia y no habiendo los recursos ni la disponibilidad del recurso humano.	Debido a que todas las organizaciones, independientemente de su naturaleza, tamaño y razón de ser, están permanentemente expuestas a diferentes riesgos o eventos que pueden poner en peligro su existencia o generar un beneficio, es necesario contar con el empoderamiento y participación de los líderes de proceso y los jefes de las dependencias

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

				de la Entidad, la contribución de los equipos de trabajo, de las partes interesadas y el compromiso de los servidores públicos de la Entidad.
--	--	--	--	---

De acuerdo a la revisión del cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora propuestas, se verificó su incumplimiento e ineffectividad por parte del auditado lo que determina una (1) observación.

OBSERVACION No. 2: La Alcaldía Local Suroriente no cumplió con el deber de cumplimiento de acciones suscritas en plan de mejoramiento ante el órgano de control, Contraloría Distrital de Barranquilla

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

Las acciones correctivas se tomaron conforme a lo señalado en el plan de mejoramiento aceptado por la Contraloría y que aun por las fechas establecidas de inicio y cierre nos encontramos dentro de los términos para corregir y subsanar de conformidad a lo establecido en debido proceso; los soportes fueron remitidos a esa entidad en la ayuda de memoria y demás pertinentes para los fines de esta auditoría.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta dada por el auditado, no se acepta el descargo presentado por cuanto no fue suministrada la información de las acciones y las evidencias que soporten el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento hasta el 31 de diciembre de 2021. **Por lo anterior se determina un hallazgo**

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

administrativo con incidencia sancionatoria. Se dará el traslado al área competente y se somete a plan de mejoramiento

HALLAZGO No. 2

Condición	La Alcaldía Local Suroriente no cumplió con el deber de cumplimiento de acciones suscritas en plan de mejoramiento ante el órgano de control, Contraloría Distrital de Barranquilla
Criterio	- Art 9 Resolución 0036 de 2022 Revisión y resultados del plan de mejoramiento por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla en el proceso auditor y señala la forma y las responsabilidades -Ley 1712 de 2014 Título I Art 4 El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública -Ley 1712 de 2014 Título I Art 11 Información mínima obligatoria que debe mantener publicada. Ley 1757 de 2015 Decreto 403 de 2020-Art. 81. De las conductas sancionables, literal c) Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.
Causa	-Falta de procedimiento en el esquema de publicación, monitoreo y seguimiento a las actividades de la gestión.
Efecto	-Materialización de riesgos identificados por el punto de control -Incumplimiento a la normatividad. Inefectiva implementación de técnicas de publicación por parte de la entidad para mantener informada a la ciudadanía de sus actuaciones, Inefectividad de controles que aseguren la calidad, transparencia y cumplimiento de la ley -Aplicación de sanciones por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla -Caso omiso a oportunidad de fortalecimiento institucional
Presunta Connotación	Administrativa con solicitud de proceso administrativo sancionatorio

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3: Evaluar la Gestión Ambiental de la Alcaldía Local Suroriente en la vigencia 2021

El siguiente objetivo se desarrolló teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Constitución Política de Colombia Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 79.” Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”

Artículo 82. “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Ley 99 de 1993 ARTICULO 1o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana y los principios generales

En cuanto a la evaluación de las actividades ambientales que realizó la Alcaldía Local Suroriente en la vigencia 2021, se evidencia registro solicitud realizada a la entidad ADI, para el mantenimiento de los parques en su flora y fauna, jornadas de limpieza, recolección de escombros, podas y embellecimiento del entorno.

Pero no se observa evidencia documentada de actividades que proyecten mitigar los impactos ambientales en la localidad, donde existen arroyos afectados con el tema de las basuras, parques, y no demuestran procesos pedagógicos con la

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

comunidad, ni adopción y practica en torno a las políticas ambientales distritales que incluyen la aplicación en sus dependencias.

En la revisión y análisis de este asunto el equipo auditor teniendo en cuenta que la Alcaldía Distrital de Barranquilla a vigencia 2021 cuenta con un sistema de Gestión ambiental SGA en el cual mantiene cumplimiento de requisitos de la norma ISO 14001:2015, pero con alcance únicamente para la sede administrativa principal de la Alcaldía no para las dependencias con instalaciones externas, que además la Alcaldía Local Suroriente no manejan recursos para desarrollar actividades propias, pero tampoco adoptan el sistema de gestión ambiental del nivel central, cuentan con un punto ecológico y manifiestan practicar la política del cero papel evidenciando la impresión a doble cara, no presentan actividades donde se evidencie campañas de ahorro de agua y energía, tampoco tienen soportes documentales de las mismas, por ende se determina una (1) observación .

OBSERVACION No. 3. La Alcaldía Local Suroriente no evidencio soportes documentados de actividades del medio ambiente en sus instalaciones y en su localidad.

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

“En el plan de mejoramiento se evidencia que se ordena el mantenimiento de la planta eléctrica, se evidencia en el informe de gestión 2021 publicación de puntos de recolección de residuos ambientales para su mejor clasificación y manejo. Pero teniendo en cuenta la forma y publicación de los resultados y pruebas, este despacho ha tomado las acciones correctivas pertinentes difundidas al interior del personal administrativo asignado a esta localidad, como la capacitación y socialización de este informe preliminar a fin de ajustarnos a los requerimiento que señala la Contraloría Distrital de Barranquilla, acciones implementadas para la vigencia 2022 y que se demostraran cuando este ente de control las requiere de manera presencial o para la auditoria de la vigencia siguiente”.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Luego de analizar la respuesta presentada por la Alcaldía Local Suroriente, este equipo auditor no observó informe ambiental ni de gestión con evidencia documentada de actividades que proyecten mitigar los impactos ambientales en la localidad, donde existen arroyos afectados con el tema de las basuras, parques, y no demuestran procesos pedagógicos con la comunidad, ni adopción y practica en torno a las políticas ambientales distritales que incluyen la aplicación en sus dependencias como campañas de ahorro de agua y energía, reciclaje que con esas pequeñas acciones estarían apuntando a la sostenibilidad ambiental.

No obstante que el punto de control manifiesta que se están tomando las acciones correctivas pertinentes al interior de la dependencia con el fin de ajustarse a los requerimientos señalados por este ente de control fiscal, dichas acciones están siendo implementadas para vigencia 2022, las cuales serán evaluadas en dicha vigencia. **Por lo anterior, se determina un hallazgo administrativo y se somete a Plan de Mejoramiento.**

HALLAZGO No. 3.

Condición	La Alcaldía Local Suroriente no evidencio soportes documentados de actividades del medio ambiente en sus instalaciones y en su localidad
Criterio	Ley 99 art 1 ítem 10 “La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones”. -Constitución Política Art 79 , Art 82
Causa	Falta de control y seguimiento a la gestión realizada.
Efecto	-Materialización de riesgos identificados por el punto de control -No aporta a la comunidad conciencia de disminución de residuos, reducción de consumos de recursos naturales y conciencia de sostenibilidad, protección y conservación del medio ambiente de la localidad y su entorno.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Presunta Connotación	Administrativa
----------------------	----------------

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:

Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a evaluar, **este objetivo se desarrolla con fundamento en los siguientes criterios**

DECRETO 1083 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

En el análisis y revisión del mapa de riesgos de la Alcaldía Local Suroriente se evidenciaron dos riesgos de gestión y uno de corrupción con sus respectivos controles, de los cuales uno no es objeto de revisión en la vigencia auditada, por cuanto la norma que lo regula, decreto 0275, fue emitido en diciembre de 2021, de los cuales en el proceso auditor se materializaron los siguientes:

- **Riesgos de oportunidad:** definidos como la posibilidad de ocurrencia de que las actividades u operaciones de la Alcaldía Local Suroriente se lleven a cabo por fuera de los términos o plazos definidos para su ejecución.

El control de seguimiento fue implementado en esta vigencia 2021. Para la vigencia 2020 no estaba implementado ningún control.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Las PQRDS no se respondieron en oportunidad de términos, los despachos comisorios ya no hacen parte ni son responsables de esta gestión.

La entidad auditada entrego un archivo en Excel con todas la PQRSDf recibidas en la vigencia auditada con fecha de recibo y de respuesta; en total 259 recibidas de los cuales 223 son despachos comisorios y peticiones variadas.	Se reviso la información entregada, se observó una gestión deficiente y no concuerda con el total de las PQRSDf reportadas en el informe que genera el nivel central. Tiene un 60.4% de cumplimiento.
--	---

Numero Radicado	Asunto	Fecha Radicación	Fecha Fin Plazo	Duración Gestión
EXT-QUILLA-21-040628	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-20-194111	19/02/2021	19/03/2021	22
EXT-QUILLA-21-012432	Solicitud	20/01/2021	17/02/2021	34
EXT-QUILLA-21-128173	21_06_2021 AGENDAMIENTO CITA_OFICINA	21/06/2021	3/08/2021	48
EXT-QUILLA-21-122520	OFI21-00085316 / IDM: Traslado radicado.	11/06/2021	26/07/2021	53
EXT-QUILLA-21-118229	SOLICITUD DE ENVIO DEL DECRETO QUE CREO LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA EN LA	3/06/2021	15/07/2021	118
EXT-QUILLA-21-118230	Requerimiento para que me responda el derecho de petición que le impetre con fecha de 14 de marzo de	3/06/2021	15/07/2021	118
EXT-QUILLA-21-015629	Re: NOTIFICACION OFICIO QUILLA-20-114418	25/01/2021	8/03/2021	33
EXT-QUILLA-21-015193	RV: NOTIFICACION OFICIO QUILLA-20-132524	22/01/2021	5/03/2021	33
EXT-QUILLA-21-014080	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-006739	21/01/2021	4/03/2021	34
EXT-QUILLA-21-010922	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-006503	19/01/2021	2/03/2021	35
EXT-QUILLA-21-000849	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-000612	4/01/2021	15/02/2021	50
EXT-QUILLA-21-000872	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-20-224301	4/01/2021	15/02/2021	46
EXT-QUILLA-21-144797	PROPUESTA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y ADECUACION CENTRO	15/07/2021	27/08/2021	31

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

	CULTURAL SURORIENTE NINFA BARROS MERCADO		
--	---	--	--

Fuente: Papel de trabajo equipo auditor

De lo anterior se colige que de acuerdo con el Decreto 491 de 2020 que en su artículo 5 amplía los términos para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria se determina que los tiempos de respuesta no fueron oportunos, por cuanto de 36 peticiones recibidas por el auditado, 13 fueron contestadas extemporáneamente. Por lo tanto, se constituye una (1) observación.

OBSERVACION No. 4. La Alcaldía Local Suroriente incumplió con el deber funcional de dar respuestas dentro del término establecido en la normatividad vigente a las PQRSD, evidenciándose la extemporaneidad de sus respuestas en 13 solicitudes recibidas por el punto de control.

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

La respuestas a los PQRSD no fueron dentro del término, se realizaron de manera extemporánea ; la causal fue el traslado del personal asignado a la Alcaldía local Suroriente a otra dependencia sin tomar los controles pertinentes de entrega de información, de acta de entregas, verificación de informe, respuestas a las PQRSD asignadas al funcionario trasladado; posterior a la verificación de sus cumplimientos; este año se han implementados acciones de seguimiento para dar respuesta dentro de los términos establecidos a las diferentes PQRSD.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta dada por el auditado, este equipo auditor observa que la Alcaldía Local Sur Oriente acepta la observación y manifiesta implementar las acciones para ejercer un mejor control en el seguimiento de los términos legales para dar respuesta a las diferentes PQRSD y así dar cumplimiento a la normatividad que regula el tema, por lo tanto, **se determina un hallazgo administrativo sometido a Plan de Mejoramiento.**

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

HALLAZGO No. 4

Condición	<p>La Alcaldía Local Suroriente incumplió con el deber funcional de dar respuestas dentro del término establecido en la normatividad vigente a las PQRS, evidenciándose la extemporaneidad de sus respuestas en 13 solicitudes recibidas por el punto de control, tal como se relaciona a continuación :</p>				
	Numero Radicado	Asunto	Fecha Radicación	Fecha Fin Plazo	Duración Gestión
	EXT-QUILLA-21-040628	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-20-194111	19/02/2021	19/03/2021	22
	EXT-QUILLA-21-012432	Solicitud	20/01/2021	17/02/2021	34
	EXT-QUILLA-21-128173	21_06_2021 AGENDAMIENTO CITA_OFICINA	21/06/2021	3/08/2021	48
	EXT-QUILLA-21-122520	OFI21-00085316 / IDM: Traslado radicado.	11/06/2021	26/07/2021	53
	EXT-QUILLA-21-118229	SOLICITUD DE ENVIO DEL DECRETO QUE CREO LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA EN LA	3/06/2021	15/07/2021	118
	EXT-QUILLA-21-118230	Requerimiento para que me responda el derecho de petición que le impetre con fecha de 14 de marzo de	3/06/2021	15/07/2021	118
	EXT-QUILLA-21-015629	Re: NOTIFICACION OFICIO QUILLA-20-114418	25/01/2021	8/03/2021	33
	EXT-QUILLA-21-015193	RV: NOTIFICACION OFICIO QUILLA-20-132524	22/01/2021	5/03/2021	33
	EXT-QUILLA-21-014080	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-006739	21/01/2021	4/03/2021	34

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

	EXT-QUILLA-21-010922	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-006503	19/01/2021	2/03/2021	35
	EXT-QUILLA-21-000849	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-21-000612	4/01/2021	15/02/2021	50
	EXT-QUILLA-21-000872	Re: Petición recibida con registro EXT-QUILLA-20-224301	4/01/2021	15/02/2021	46
	EXT-QUILLA-21-144797	PROPUESTA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y ADECUACION CENTRO CULTURAL SURORIENTE NINFA BARROS MERCADO	15/07/2021	27/08/2021	31
Criterio	-Constitución Política Art 23 Ley 1755 de 2015-Art. 14 Decreto 491 de 2020 –Art. 5				
Causa	Incumplimiento de legalidad.				
Efecto	Inoportunidad en la respuesta afectando la reputación del servicio en imagen misional				
Presunta Connotación	Administrativa				

• **Riesgos de Legalidad:** definidos como la posibilidad de no aplicar la legislación vigente en las actividades, operaciones u actividades de la Alcaldía Local Suroriente.

El control establecido consiste en la revisión y análisis que realizó con la evaluación del cumplimiento legal en las actuaciones según competencia y funciones de la alcaldía local pero no se evidencia esta revisión en todas las actividades, por cuanto no revisan que se cumpla la normatividad en los demás asuntos.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

De acuerdo a los asuntos y/o materias evaluadas se materializaron riesgos de legalidad en las evaluaciones detalladas en los siguientes papeles de trabajo:

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CONTROL ALCALDIA LOCAL SURORIENTE VIGENCIA 2021

SESIONES ORDINARIAS	<p>Se observan sesiones ordinarias durante los siguientes periodos: PRIMER PERIODO SESIONES ORDINARIAS PARCIALES: Del 2 de enero a 05 de febrero de 2021= 20 sesiones. No se observan sesiones ordinarias finales primer periodo</p> <p>SEGUNDO PERIODO SESIONES ORDINARIAS parciales; Del 1º de mayo al 22 de junio de 2021= 20 sesiones. Segundo periodo sesiones ordinarias finales; Del 1º de julio al 23 de julio de 2021= 15 sesiones. <u>TOTAL, SESIONES ORDINARIAS II PERIODO = 35 sesiones</u></p> <p>TERCER PERIODO SESIONES ORDINARIAS PARCIALES: FALTA Tercer periodo sesiones ordinarias finales: Del 2 de septiembre al 23 de septiembre de 2021 = 15 sesiones CUARTO PERIODO SESIONES ORDINARIAS PARCIALES: Del 01 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 =20 sesiones Cuarto periodo sesiones ordinarias finales: Del 1 de diciembre al 20 de diciembre de 2021 = 15 sesiones <u>TOTAL, SESIONES ORDINARIAS IV PERIODO = 35 sesiones</u></p>
SESIONES EXTRAORDINARIAS	<p>Se observan <u>15 actas de sesiones extraordinarias parciales correspondientes al primer periodo desde el 14 de abril al 30 de abril de 2021</u> Se observan <u>05 actas de sesiones extraordinarias finales correspondientes al segundo periodo entre el 26 al 30 de julio de 2021</u> <u>TOTAL, SESIONES EXTRAORDINARIAS: 20 sesiones</u></p>
CERTIFICACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	<p>1. Se observan las siguientes certificaciones expedidas por el alcalde de la localidad Suroriente de sesiones ordinarias realizadas por la JAL: PRIMER PERIODO de 15 sesiones ordinarias parciales del 02 de enero al 05 de febrero de 2021 No se observa certificación de sesiones ordinarias finales del primer periodo SEGUNDO PERIODO SESIONES ORDINARIAS PARCIALES; Del 1º de mayo al 22 de junio de 2021= 20 y Segundo periodo sesiones ordinarias finales: del 1º de julio al 23 de julio de 2021= 15. No se observa certificación del tercer periodo de sesiones ordinarias parciales:</p>

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

	<p>TERCER PERIODO SESIONES ORDINARIAS FINALES: Del 2 de septiembre al 23 de septiembre de 2021 = 15 sesiones</p> <p>CUARTO PERIODO SESIONES ORDINARIAS PARCIALES: Del 01 de noviembre al 26 de noviembre de 2021 =20 y cuarto periodo sesiones ordinarias finales: Del 1 de diciembre al 20 de diciembre de 2021 = 15 sesiones</p> <p>2. Se evidencian certificaciones de las sesiones extraordinarias realizadas por la JAL convocadas por el alcalde local de conformidad con la ley 1617 de 2013 de los siguientes periodos <u>Primer periodo del 14 de abril al 30 de abril de 2021=15 sesiones y 05 actas de sesiones extraordinarias finales correspondientes al segundo periodo entre el 26 al 30 de julio de 2021</u></p>
<p>DECRETOS VIGENCIA 2021 DE CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SU PUBLICACION EN EL ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL DISTRITO (GACETA DISTRITAL)</p>	<p>Se aportan los actos administrativos vigencia 2021 expedidos por el Alcalde Local a través de los cuales convoca a sesiones extraordinarias- Art, 48 Ley 1617/2013:</p> <p>DECRETO LOCAL No.002 de fecha 9 de abril de 2021 que convoca a 15 sesiones extraordinarias del 14 de abril al 30 de abril de 2021=15 sesiones</p> <p>ASUNTO:” Análisis, debate y socialización del Plan de Desarrollo Local “Yo soy Suroriente adelante 2020-2023 “</p> <p>DECRETO LOCAL No.003 de fecha 19 de julio de 2021 que convoca a 05 sesiones extraordinarias del 26 al 30 de julio de 2021</p> <p>ASUNTO:” 1. Estudio o análisis a la situación de riesgos y/o de desastres en que se encuentra la sede y dependencias de la Alcaldía Local de la localidad Sur Oriente y sus alrededores “2. Fortalecimiento del Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad Sur Oriente para efectos de asegurar la sostenibilidad y la seguridad de la sede de la alcaldía Local Sur Oriente y sus alrededores, socializando estrategias y/o acciones que propendan por la seguridad de las personas que laboran en la Alcaldía Local y los habitantes que residan en sus alrededores. 3. Implementación de Planes Locales de Riesgo y Prevención de Desastres, para mitigar los posibles impactes que puedan presentarse en la localidad Sur Oriente”</p> <p>No se observan publicados en la Gaceta Distrital los decretos locales números 002 y 003 expedidos por el alcalde local que convocan a sesiones extraordinarias tal como lo estipula el Art. 51 de la ley 1617 de 2013. <i>Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito.</i>”</p>

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO		CÓDIGO: GFCF03P-M18
	VERSIÓN		2.3
	FECHA APROBACION CIGYD		2022-05-31



Trazabilidad de Solicitud de Publicación de Decretos de Extraordinarias 2021 solicitada el 28 de Octubre de 2021 a las 09:43 am

Una vez revisada la gestión de legalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias vigencia 2021, los decretos que la convocan y su respectiva publicación en el órgano oficial para ello, este equipo auditor evidenció incumplimiento por parte del auditado al no realizarse la respectiva publicación de los decretos locales No.002 de fecha 9 de abril y No, 003 de fecha 19 de julio vigencia 2021 que convocan a sesiones extraordinarias, no obstante aportar la alcaldía Local Surorienté un documento de solicitud de publicación por una sola vez , vía correo electrónico ante el área de comunicaciones del ente central responsable de la publicación en la gaceta distrital de fecha 28 de octubre de 2021, dicha acción fue realizada seis meses después de la expedición de los actos administrativos sin hacer el respectivo seguimiento y control a dicha solicitud para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1617 de 2013 que rige la materia. Por lo anterior se constituye una (1) observación.

OBSERVACION No. 5. La Alcaldía Local Surorienté no cumplió con el deber de publicar los Decretos que convocan a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local- JAL , con el fin de cumplir con el principio de transparencia y permitir el derecho de acceso a la información pública del cual está obligado por ley

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Se han enviado los diferentes Decretos y Acuerdos Locales a la oficina de comunicaciones comunicaciones@barranquilla.gov.co , para que se realice publicación en la GACETA DISTRITAL siendo de nuestro conocimiento su posterior revisión por parte de esta dependencia; debiendo requerir la Contraloría a esta entidad para los fines del cumplimiento de los principios de publicidad y publicación

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez analizada la respuesta presentada por la Alcaldía Local Suroriente, este equipo auditor determina que no logra controvertir el incumplimiento y falta de seguimiento y control a las actividades de publicación de los actos administrativos emitidos por el Alcalde Local por cuanto, teniendo en cuenta la expedición de los **decretos locales No. 002 de fecha 9 de abril de 2021 y decreto No.003 de fecha 19 de julio de 2021** que convocan a sesiones extraordinarias; al respecto el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013 ordena realizar su publicación en el órgano oficial de divulgación del distrito. El auditado aporta trazabilidad de solicitud de publicación a través de correo electrónico dirigido a la dirección electrónica gacetadistrital@barranquilla.gov.co de fecha 21 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, se observa que se realiza por una sola vez su solicitud y desde la fecha de expedición de los decretos hasta la fecha de solicitud de publicación al área correspondiente (21 de octubre de 2021) transcurren más de 5 meses, sin hacer el respectivo seguimiento y control a dicha solicitud para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1617 de 2013 y al principio de transparencia por cuanto su esencia es poner a disposición del público de manera oportuna, completa y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración (Ley 1712 de 2014- Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública). **Por lo tanto, se determina un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria. Se somete a Plan de Mejoramiento y se dará traslado a la entidad respectiva para lo de su competencia.**

Es menester recordar al auditado que la Gerencia de Control Interno de la Alcaldía Distrital evalúa la gestión que realiza cada una de sus dependencias, verifica el cumplimiento de las actividades establecidas en los Planes de Mejoramiento y

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

demás actividades relacionadas con las dependencias en atención a la Ley 909 de 2004 donde se establece la Evaluación institucional por dependencias, la Circular No. 04 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional y el Procedimiento Evaluación a la Gestión por Dependencias Código: EC-EC-P005 donde se define la metodología para realizar la evaluación a la gestión por dependencias en la entidad, bajo el rol de evaluadores tal como lo dejo sentado la Gerencia de Control interno del ente central mediante acta de incumplimiento al IV seguimiento a la gestión 2021 de Alcaldía Local Sur Oriente de fecha 31 de enero de 2022, por lo tanto es Control Interno el área correspondiente para hacer el respectivo seguimiento a sus dependencias con relación al cumplimiento de sus funciones.

HALLAZGO No. 5

Condición	La Alcaldía Local Suroriental no cumplió con el deber de publicar los Decretos que convocan a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local- JAL , con el fin de cumplir con el principio de transparencia y permitir el derecho de acceso a la información pública del cual está obligado por ley.
Criterio	Ley 1617 de 2013 Artículo 51- <i>Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito.</i>
Causa	Falta de actividades en procedimientos para control de esquema de publicación, monitoreo y seguimiento a las actividades de gestión.
Efecto	Incumplimiento a la normatividad.
Connotación	Administrativa y disciplinaria

En cuanto a la evaluación al informe de Gestión de la Alcaldía Local Suroriental realizada por la Contraloría Distrital de Barranquilla, se evidencia con un contenido de seis (6) folios, y se señala en este informe las actividades realizadas en la



CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31


vigencia 2021 y que estuvieron encaminados a tratar la convivencia y seguridad ciudadana y otros asuntos de interés general.

Respecto a los temas expuestos en el desarrollo del informe de Gestión se evidencian siete (7) ítems que se pueden resumir así:

ALCALDIA LOCAL SUR ORIENTE INFORME DE GESTION 2021		
ITEM	ACTIVIDADES	DESCRIPCION DEL TEMA DESARROLLADO
1.	VANDALISMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA	Encapuchados vandalizaron y saquearon la sede administrativa de la alcaldía local suroriente 
2.	Difusión de información para la prevención del contagio del Covid-19.	Teniendo en cuenta la situación de emergencia mundial por el COVID-19, se comunicó diferentes estrategias para hacer frente a esta enfermedad y a través de esta sede administrativa y por medio de las redes sociales de la Alcaldía Local, la alcaldía local encamino las orientaciones y solicitud de ayudas hacia la comunidad muy precisas.
3.	Durante los carnavales 2021, con el apoyo de los ediles y en marco del Acuerdo Local 001 de 2017, se desarrollaron diferentes actividades para el fomento de la cultura.	Se realizaron foros y actividades lúdicas en los diferentes sectores de la localidad para el fomento del folclor como patrimonio oral e inmaterial de la localidad 

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

4.	Plan de Desarrollo local Soy Surorienté 2020-2023	<p>Se han desarrollado encuentros con la comunidad con miras a tratar temas de convivencia y seguridad ciudadana, que permitan abrir los espacios de participación de manera virtual y presencial para conocer a detalle las necesidades y requerimientos que la localidad de surorienté</p> <table border="1" data-bbox="738 535 1101 766"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>LOCALIDAD</th> <th>DIRECCION</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Las Nieves</td> <td>Sede Junta Comunal Parques Niños Calle 21 Cra 25</td> <td>16 de diciembre de 2021</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ritobolo</td> <td>Cra 23 Calle 25</td> <td>20 de diciembre 2021</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Montón</td> <td>Calle 38 B Cra 1 F</td> <td>19 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Villa Del Carmen</td> <td>Parque Jardín Botánico</td> <td>19 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>La Victoria</td> <td>Parque Jardín Botánico</td> <td>20 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Las Dunas</td> <td>Calle 35 Cra 3ª</td> <td>21 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>La Magdalena</td> <td>Cancha múltiple Polideportivo La Magdalena</td> <td>21 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Galán</td> <td>Paseo de Galán Galán</td> <td>25 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Universal</td> <td>Calle 34 Cra 4</td> <td>25 de enero 2021</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>La Chinita</td> <td>Sede Junta Comunal La Chinita Calle 7ª # 13-24</td> <td>26 de enero de 2021</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Ritobolo</td> <td>Carrera 24 Calle 16 y 6 y Cra 20 con la Calle 17</td> <td>02 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>La Luz</td> <td>Carrera 41 Calle 5, 6 y 9</td> <td>05 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>San Nicolás</td> <td>Carrera 3ª Calle 41B</td> <td>06 de febrero de 2021</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Las Palmeras</td> <td></td> <td>08 de febrero</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	LOCALIDAD	DIRECCION	FECHA	1	Las Nieves	Sede Junta Comunal Parques Niños Calle 21 Cra 25	16 de diciembre de 2021	2	Ritobolo	Cra 23 Calle 25	20 de diciembre 2021	3	Montón	Calle 38 B Cra 1 F	19 de enero 2021	4	Villa Del Carmen	Parque Jardín Botánico	19 de enero 2021	6	La Victoria	Parque Jardín Botánico	20 de enero 2021	6	Las Dunas	Calle 35 Cra 3ª	21 de enero 2021	7	La Magdalena	Cancha múltiple Polideportivo La Magdalena	21 de enero 2021	8	Galán	Paseo de Galán Galán	25 de enero 2021	9	Universal	Calle 34 Cra 4	25 de enero 2021	10	La Chinita	Sede Junta Comunal La Chinita Calle 7ª # 13-24	26 de enero de 2021	11	Ritobolo	Carrera 24 Calle 16 y 6 y Cra 20 con la Calle 17	02 de febrero de 2021	12	La Luz	Carrera 41 Calle 5, 6 y 9	05 de febrero de 2021	13	San Nicolás	Carrera 3ª Calle 41B	06 de febrero de 2021	14	Las Palmeras		08 de febrero
Nº	LOCALIDAD	DIRECCION	FECHA																																																											
1	Las Nieves	Sede Junta Comunal Parques Niños Calle 21 Cra 25	16 de diciembre de 2021																																																											
2	Ritobolo	Cra 23 Calle 25	20 de diciembre 2021																																																											
3	Montón	Calle 38 B Cra 1 F	19 de enero 2021																																																											
4	Villa Del Carmen	Parque Jardín Botánico	19 de enero 2021																																																											
6	La Victoria	Parque Jardín Botánico	20 de enero 2021																																																											
6	Las Dunas	Calle 35 Cra 3ª	21 de enero 2021																																																											
7	La Magdalena	Cancha múltiple Polideportivo La Magdalena	21 de enero 2021																																																											
8	Galán	Paseo de Galán Galán	25 de enero 2021																																																											
9	Universal	Calle 34 Cra 4	25 de enero 2021																																																											
10	La Chinita	Sede Junta Comunal La Chinita Calle 7ª # 13-24	26 de enero de 2021																																																											
11	Ritobolo	Carrera 24 Calle 16 y 6 y Cra 20 con la Calle 17	02 de febrero de 2021																																																											
12	La Luz	Carrera 41 Calle 5, 6 y 9	05 de febrero de 2021																																																											
13	San Nicolás	Carrera 3ª Calle 41B	06 de febrero de 2021																																																											
14	Las Palmeras		08 de febrero																																																											
5.	POLITICA LOCALIDAD SALUDABLE	<p>Programa salud para todo en la localidad de surorienté, impulsando el mejoramiento de la salud publica aunando esfuerzos con la Secretaria de Salud del D.E.I.P. de Barranquilla brindando aseguramiento a toda la población con acceso de manera oportuna y continua.</p> 																																																												
6.	PROGRAMA DE ATENCION AL MIGRANTE	<p>Gestionar la atención de la población migrante residente en la Localidad Sur Oriente en situación de vulnerabilidad en articulación con el Centro Local para la población Migrante del Distrito, a través de jornadas de identificación y capacitaciones institucionales, en aras de regular su situación civil en la Localidad Sur Oriente.</p>																																																												

CONTROL DE EMISION

Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

		
7.	<p>PROGRAMA: Localidad que cuida la vida de las mujeres y la población.</p>	<p>Con el fin de brindar orientación y empoderamiento a las mujeres de la localidad suroriente para la garantía de sus derechos se han desarrollado estrategias de prevención de violencia que incluye a las mujeres en su diversidad y las acciones y estrategias se implementan teniendo en cuenta el enfoque diferencial de género.</p> 

De estas actividades no se desarrollan informes ni soportes documentales que permitan además de evidenciar estos procesos realizados, que permitan mostrar el desarrollo de una coherencia con el resultado final, que permita evidenciar la resolución de los problemas de la comunidad o el avance de la aplicación de los planes programas y proyectos del plan de desarrollo en los barrios que conforman la localidad porque en el informe de gestión tampoco se manifiesta el cumplimiento por ejemplo de la construcción de los planes de desarrollo barriales o la incidencia de la gestión de la alcaldía local para que las iniciativas de la comunidad hicieran parte de los proyectos a realizarse en el cuatrienio 2022-2023 y no evidenciaron en el proceso auditor estadísticas o indicadores de cumplimiento que muestren como avanza la solución de los problemas y necesidades expresadas por la comunidad

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

en los consejos, comités, reuniones y aun en los temas tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas Locales se evidencia seguimiento y resultados efectivos de soluciones no profundizan en los temas tratados solamente se conoce que tratan los temas pero no la solución orientada a resolver las necesidades, como las priorizan y cuál ha sido el impacto de esa gestión en la comunidad.

En la revisión del plan de acción de la Alcaldía Local Suroriente en cuanto a las acciones metas y actividades enmarcadas en dos dimensiones de MIGP Gestión con Valores para Resultados se pudo evidenciar que su cumplimiento no fue calificado o evaluado por la gerencia de control interno del nivel central por no atender la visita y no suministrar la información requerida por esta área. En cuanto a la promoción de los servicios a la comunidad no se conocieron los resultados de la tabulación y análisis de los resultados de la medición de la satisfacción de los usuarios y en cuanto al componente incluido de Evaluación de Resultados no se evidenciaron las actividades ni soportes documentados a pesar de estar orientado a la gestión administrativa.

Se observan deficiencias en cuanto a que no se evidenció en la Alcaldía Local suroriente un plan de seguimiento a los avances de las actividades contempladas en el plan de desarrollo Distrital 2020-2023, el impacto del avance de acuerdo a la inversión que va implementando el Alcalde Distrital en la localidad, y/o estadística alguna de las necesidades priorizadas de la comunidad y la participación de la localidad en la inclusión de estas en el plan de desarrollo, temas que incluso no son tratados con la suficiente profundidad y seguimiento en las sesiones de la JAL

De este análisis se determinaron dos (2) observaciones así:

OBSERVACION No.6. La Alcaldía Local Suroriente no evidencia informe de gestión completo que desarrolle y comunique la gestión realizada en vigencia 2021

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas en el informe, se tomarán acciones correctivas que evidencien el desarrollo de las actividades, su impacto; como también se elaborarán informes documentales que demuestren el desarrollo de estas, lo anterior para la vigencia 2022

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Luego de analizar los descargos presentados por el punto de control Alcaldía Local Sur Oriente, el auditado acepta la observación, entendiendo los requisitos mínimos que debe cumplir un informe de gestión tal como lo contempla la Ley 951 de 2005- Art. 10- Ley 1712 de 2014- Art.11 literal e y Art. 12. Por lo anterior, se **determina un hallazgo administrativo. Se somete a Plan de Mejoramiento.**

HALLAZGO No. 6

Condición	La Alcaldía Local Suroriente no evidencia informe de gestión completo que desarrolle y comunique la gestión realizada en vigencia 2021
Criterio	Ley 951 de 2005-Art. 10- Fija los requisitos mínimos que debe cumplir un informe de gestión Ley 1712 de 2014- Art. 5; Art.11 literal e y Art. 12
Causa	Falta de procedimientos, monitoreo y seguimiento a la gestión realizada.
Efecto	Inefectividad de los controles. Falta de confianza en las partes interesadas por falta de información de la gestión
Connotación	Administrativa

Respecto a la pérdida de la información de la Alcaldía Local Suroriente a causa del saqueo de que fue objeto por actos vandálicos, de la cual a vigencia 2021 no se ha recuperado ni reconstruido hasta la fecha, se determinó una (1) observación.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

OBSERVACION No. 7. Una vez ocurrido los hechos de vandalismo que dio lugar a la pérdida de la información pública de la Alcaldía Local Sur Oriente en el mes de mayo de 2021, aun no aportan los documentos requeridos por este ente de control por imposibilidad de reconstrucción de los mismos, lo cual genero traumas en la entrega de la información para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento al punto de control auditado

DESCARGOS DE LA ALCALDIA LOCAL SURORIENTE

Manifiesta el punto de control auditado lo siguiente:

Se ha implementado la herramienta One Drive para la custodia de la información dejando en la nube web copia de los archivos de manera digital, también se envía copia de las diferentes actuaciones administrativas a los correos electrónicos de los funcionarios adscritos a la Alcaldía local, como también se deje registro en el correo institucional suroriente@barranquilla.gov.co.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta los descargos presentados por el auditado, no se observan evidencias de la reconstrucción de la información faltante requerida, no obstante lo anterior, el punto de control manifiesta su intención de mejorar, implementando herramientas para la conservación y control de los archivos y de esta forma dar cumplimiento a lo reglamentado por el ordenamiento jurídico con relación a la conservación de la información pública y evitar en el futuro sanciones por incumplimiento a la función archivística tal como lo señala el artículo 15 del Acuerdo No. 007 de fecha 15 de octubre de 2014. Por lo anterior **se determina un Hallazgo administrativo y se somete a Plan de Mejoramiento.**

HALLAZGO No. 7

Condición	Una vez ocurrido los hechos de vandalismo que dio lugar a la pérdida de la información pública de la Alcaldía Local Sur Oriente en el mes de mayo de 2021, aun no aportan los documentos requeridos por este ente de control por imposibilidad de reconstrucción de los mismos, lo cual genero traumas en la entrega de la información para el desarrollo de la
-----------	---

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO.
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

	auditoria de cumplimiento al punto de control auditado
Criterio	Acuerdo 007 de octubre 15 de 2014-Artículo 13 Ley 594 de 2000-Art. 36
Causa	Falta de herramientas e instrumentos archivísticos
Efecto	Inefectividad del control y aseguramiento de la información Afecta al acceso a la información solicitada por las partes interesadas
Connotación	Administrativa

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

Evaluar la efectividad del control interno en la Alcaldía Local Suroriente

Para desarrollar este objetivo se tendrán en cuentas los siguientes criterios:

Ley 87 de 1993

ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando. PARAGRAFO: El Control Interno se expresará a través

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección inducción y capacitación de personal

ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO. *Son características del Control Interno las siguientes:*

- a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad*
- b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*
- c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;*
- d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo*
- e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros*

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.21.1.1 Definición del Sistema Nacional de Control Interno. *El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado*

ARTÍCULO 2.2.21.2.2 Responsables. *Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así: El servidor público,*

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 2.2.21.3.2 Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

ARTÍCULO 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

ARTÍCULO 2.2.21.6.2 Responsables. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente Título, será responsabilidad de la máxima


CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR




	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GFCF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.

Por requerimiento a la gerencia de control interno de gestión del ente central se aporó acta de incumplimiento de fecha 31 de enero de 2022 donde se informa que a la Alcaldía Local Suroriente no pudo realizársele el seguimiento a su gestión por cuanto fue requerido en reiteradas ocasiones y no escucho el llamado y por no aportar la información solicitada para la evaluación, dicha información sirve de insumo para el desarrollo de la auditoria de cumplimiento realizada al punto auditado por parte de este ente de control.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

Barranquilla 31 de enero de 2022

Asunto: ACTA DE INCUMPLIMIENTO AL IV SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN 2021 DE ALCALDÍA LOCAL SUR ORIENTE

De acuerdo con la Ley 909 de 2004 donde se establece la Evaluación institucional por dependencias, la Circular No. 04 de septiembre 27 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional y el Procedimiento Evaluación a la Gestión por Dependencias Código: EC-EC-P005 donde se define la metodología para realizar la evaluación a la gestión por dependencias en la entidad, bajo el rol de evaluadores, es menester de la Gerencia de Control Interno de Gestión realizar trimestralmente el Seguimiento a la Gestión por dependencias, verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los Planes de Mejoramiento y demás actividades relacionadas con evaluar a las dependencias.

De acuerdo con lo anterior, el día 11 de enero de 2022 se comunicó a través de un correo enviado por la Gerencia a todos los jefes de las Dependencias, en donde se programó realizar a la ALCALDÍA LOCAL SUR ORIENTE el Seguimiento a la Gestión el día 25 de enero de 2022. En reiteradas ocasiones el Auditor asignado

Fuente: Acta de incumplimiento expedida por la Gerencia de Control interno de gestión-Alcaldía Distrital

El equipo auditor con relación a la evaluación sobre la efectividad del control interno del punto de control auditado concluye que este resulta inefectivo por ser deficiente su control y aseguramiento en la oportunidad y legalidad de los asuntos auditados y por la materialización de los riesgos significativos y controles inadecuados que se tradujeron en siete (7) incorrecciones materiales que determinaron las siete (7)

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: GF03P-M18	
		VERSIÓN	2.3
		FECHA APROBACION CIGYD	2022-05-31

observaciones con total incidencia de causa por falta de control, monitoreo y seguimiento a procesos y actividades.

5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA

5.1. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

La Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción para la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 127 señala la verificación de los Beneficios del Control Fiscal y la Resolución 0378 del 29 de junio de 2021 de la Contraloría Distrital de Barranquilla, establece el procedimiento, los criterios y métodos para la determinación y valoración de los beneficios del control fiscal.

La Alcaldía Local Suroriente no cumplió con relación a las observaciones y hallazgos encontrados que quedaron en el plan de mejoramiento, como era su deber funcional. El equipo auditor de la Contraloría Distrital de Barranquilla encuentra incumplimiento de las actividades de mejora consignadas en el plan de mejoramiento dejadas como resultado de la auditoría y que correspondió al actual proceso verificar su total incumplimiento. Por ello, no podemos determinar beneficios del proceso auditor con relación al punto de control Alcaldía Local Suroriente por mejorade la gestión, sin embargo la valoración disciplinaria detectada se constituye en un beneficio cualitativo que deberá obligatoriamente determinar el ente de control disciplinario competente.

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso:	Proyectado por: Julio M Peñate Domínguez	Autorizado por: Misael alee Novely, Rosmira Diaz Serpa, Damián González Sánchez, Alberto M Renneberg Martínez	Fecha: 2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez – Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha: 2022-06-13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL CONTRALOR